



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, abril veinticinco (25) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EFRAIN MORENO PARRA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES - CREMIL
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333002 2015 00514 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del **C.P.A.C.A.**, y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del **C.P.A.C.A.**, admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 8 de junio de 2017, dictada por el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del **C.P.A.C.A.**

De otro lado, a folio 4 del cuaderno de 2da instancia, se observa una renuncia de poder presentada por la abogada **ROSANNA LISETH VARELA OSPINO**, quien se identifica como apoderado judicial de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.**

Frente a dicha solicitud, encuentra el Despacho que no hay lugar a aceptar la misma, toda vez que su poder se dio por terminado cuando la entidad demandada designó como su defensor al Abogado **LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA**, a quien ya se le reconoció personería en audiencia inicial del 8 de junio de 2017 (fol. 95 vuelto del cuaderno de 1ª instancia), lo anterior conforme lo previsto en el inciso 1º del artículo 76 del **C.G.P.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada